

Boletín Administrativo Núm. 1362

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al proclamar los principios integrales de la dignidad humana, consagra en la Sección Primera de su Carta de Derechos que "no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas";

POR CUANTO: La mujer puertorriqueña trasciende su misión de madre y brinda a nuestra comunidad, así como a sus instituciones, el aporte de su constancia como obrera tanto como el de su alta capacidad para las profesiones;

POR CUANTO: La iniciativa creadora de la mujer puertorriqueña se ha traducido en notable participación en todos los órdenes de nuestra vida política y cívica, tanto como en el gobierno, los negocios, las artes, la educación y demás expresiones del progreso de nuestro quehacer colectivo;

POR CUANTO: Es aún posible que las barreras de los convencionalismos impidan la plena realización de los derechos fundamentales de la mujer puertorriqueña;

POR CUANTO: Es necesario la protección de esos derechos fundamentales, mediante la creación de una comisión que asuma la responsabilidad de hacer recomendaciones tendientes a eliminar el posible discrimen por razón de sexo en el empleo público y privado, así como para permitir que la mujer cumpla en Puerto Rico su noble misión progenitora, a la vez que aporta una contribución efectiva a la comunidad;

POR TANTO: YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, GOBERNADOR DE PUERTO RICO, en virtud de la facultad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ORDENO:

PARTE I - LA CREACION DE LA COMISION DEL GOBERNADOR SOBRE EL STATUS DE LA MUJER.

Sección 1.- Por la presente se establece la Comisión del Gobernador sobre el Status de la Mujer, con el propósito de llevar a cabo estudios y de proponer recomendaciones para acción constructiva sobre el status de la mujer en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión estará compuesta de 13 miembros nombrados por el Gobernador, quienes deberán ser personas de reconocida competencia en los campos de la administración pública y de las actividades de la mujer. También serán miembros de la Comisión que por la presente se crea, el Secretario de Justicia, el Secretario de Instrucción y el Secretario del Trabajo, quien será el Secretario Ejecutivo de la Comisión. El Gobernador designará del seno de la Comisión a un Presidente y a un Vicepresidente,

Sección 3.- El Departamento del Trabajo será el organismo encargado de facilitar a la Comisión oficinas adecuadas.

PARTE II - LOS DEBERES DE LA COMISION DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SOBRE EL STATUS DE LA MUJER.

Sección 4.- La Comisión deberá estudiar, investigar y hacer recomendaciones al Gobernador sobre los siguientes aspectos:

a) Normas y prácticas de empleo en el servicio público y en la empresa privada y medidas que podrían adoptarse para ampliar las oportunidades de empleo de la mujer.

b) Legislación obrera relacionada con horas, salarios y demás condiciones de trabajo. En aquellos casos en que exista, bajo tal legislación, un tratamiento distinto para el hombre y para la mujer, determinar si estas leyes cumplen con los propósitos a que obedeció su promulgación, o si procedería adaptarlas a las condiciones actuales.

c) Capacidad jurídica de la mujer bajo las leyes locales relativas a la contratación, al derecho de propiedad, a los derechos civiles, a los derechos políticos y las relaciones de familia.

d) Qué medidas sería factible adoptar en el campo de la orientación y de la instrucción continua de la mujer, conducentes al logro del empleo remunerado o voluntario, especialmente para aquellas mujeres que no tienen hijos menores de edad.

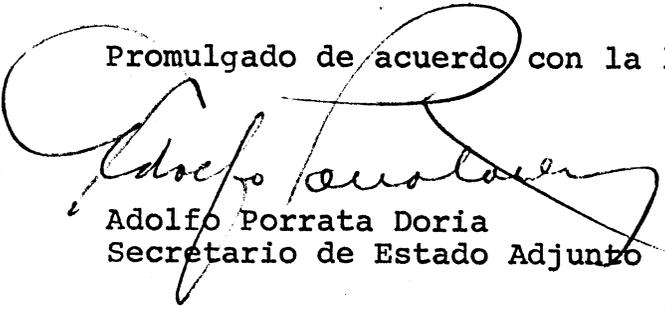
e) Si existen programas que podrían implantarse en nuestros centros docentes encaminados a estimular el desarrollo de las aptitudes particulares y talento de la mujer.

Sección 5.- La Comisión deberá someter su informe final al Gobernador durante el transcurso de dos años a partir de la fecha de hoy.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 24 de abril de 1968.


Roberto Sánchez Vilella

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 24 de abril de 1968.


Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto